

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

SECRETARÍA. JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por TULIO JOSÉ NAVARRO CARO contra HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E. Radicado: 20001-31-03-001- 2016 – 00077 - 00.

Procede la secretaría del juzgado a elaborar la liquidación de costas dentro del presente asunto, a favor del ejecutante TULIO JOSÉ NAVARRO CARO, y a cargo del ejecutado, HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E., la cual queda así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS | |
|-----------------------|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO: | \$105'636.290,00 |
| TOTAL: | \$105'636.290,00 |

EFRAÍN ANTONIO POTES ANDRADE
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por TULIO JOSÉ NAVARRO CARO contra HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E. Radicado: 20001-31-03-001- 2016 – 00077 - 00.

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se observa que ambas partes presentaron liquidación del crédito, de las cuales se dio el respectivo traslado secretarial, y que dentro del término de traslado la parte ejecutante objetó la liquidación presentada por la parte ejecutada; pero, que posteriormente renunció a dicha objeción y manifestó estar de acuerdo o conforme con la liquidación presentada por la parte ejecutada y solicitó se aprobara la misma.

Así las cosas, teniendo entonces que no existe objeción alguna contra las liquidaciones presentadas por las partes, y que existe un acuerdo entre las partes con respecto a la

liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, y que este despacho encuentra ajustada a derecho, de conformidad con la regla tercera (3a) del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le IMPARTE APROBACIÓN en todas sus partes a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada el día 13 de marzo de 2020, realizada a corte 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6e8af909ea98e8394b4ddf284fea78ceba67228878469a9f2a19787e5d02be6

Documento generado en 13/08/2020 10:16:01 a.m.